



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 66001 31 20 001 2023 00004-00 NIJ 23-00004

E.D. 1110016099068202200526

Afectados: María Lucelly Soto Rendón y Otros.

Decisión: Admite Demanda

INTERLOCUTORIO NO. 022/23

Mediante auto del diez (10) de febrero de 2023¹, este despacho judicial inadmitió la demanda presentada por la Fiscalía 38 Especializada DEEDD de la ciudad de Bogotá, para que en el término de diez (5) días, subsanara los defectos advertidos en la providencia referida.

En término oportuno, el Delegado Fiscal subsanó la demanda en los siguientes términos:

- I. Indica en relación con el Banco Agrario de Colombia, se tiene que Posiblemente le asistiera un interés jurídico en las resultas del tramite extintivo habida cuenta que como se ha mencionado en la demanda, se trata de la ficha predial numero 17665000200010069003, de propiedad de MARIA LUCELLY SOTO RENDÓN, C.C. No 25.080.896, predio ha sido segregado de la matricula inmobiliaria número 103-11077 y cedula catastral No. 17665000202210069000, propiedad de MARCO JULIO GALLEG0 RAMIREZ, y visto el VUR de dicho folio de matricula aparece aún el gravamen hipotecario a favor de esta entidad financiera.
- II. Así mismo, aclara que efectivamente, el nombre de quien podría tener un interés en esta actuación es el señor MARCO JULIO GALLEG0 RAMIREZ, C.C. No 1.263.867 aclarando de esta manera el nombre de la persona.

En consecuencia, el despacho dispone:

¹ Cuaderno Orig No. 7 / folios 3 y 4

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 38 Especializada DEEDD de la ciudad de Bogotá sobre el siguiente bien:

INMUEBLE

Ficha Predial	17665000200010069003 ²
Dirección	Casa 5, Salida a la Primavera, Vereda Tamboral, Municipio Risaralda, Departamento de Caldas
Propietario	MARÍA LUCELLY SOTO RENDÓN C.C # 25.080.896
Observaciones	Este predio ha sido segregado de la matricula inmobiliaria # 103-11077y de la Cédula Catastral # 17665000200010069000 ³ de propiedad de MARCO TULIO GALLEG0 RAMIREZ.
	Esta Demanda va dirigida única y exclusivamente sobre la parte y/o mejora que le corresponde a MARÍA LUCELLY SOTO RENDÓN C.C # 25.080.896, la cual está debidamente identificada e individualizada según la ficha predial 17665000200010069003, cuya área descrita por el ingeniero catastral del CTI es de 42 metros cuadrados ⁴ .

NOTIFICAR esta providencia a los afectados e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y córraseles el traslado por el término de 10 días para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.

A los afectados, se les pondrá en conocimiento los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

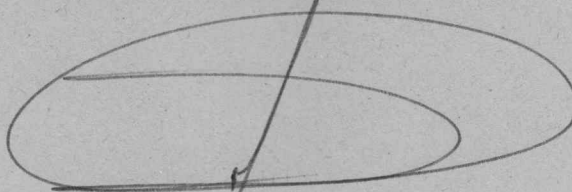
Agotado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

² Cuaderno 2 / Folio 47

³ Ibidem / Folio 41

⁴ Ibidem / Folio 107 y114

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line and a vertical stroke, all enclosed within a large, hand-drawn oval.

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez